

**RES. 1009/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0001900, Ent. N° 1458/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Universidad de la República, relacionadas con la Licitación Pública N° 02/2019, para la realización de obras correspondientes a la primera fase de la nueva sede de la Facultad de Enfermería-Sector F del nuevo edificio del Área Salud en el Centro Universitario Parque Batlle en la ciudad de Montevideo;

**RESULTANDO: 1)** que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 26/11/19, se procedió al acto de apertura de ofertas al que se presentaron tres proponentes: Stiler SA, Clemer SA, y Acra SA.;

**2)** que con fecha 12/3/20 se realizó el estudio de las propuestas del que surge que:

**2.1)** todas las empresas realizaron la visita obligatoria establecida en las bases del llamado;

**2.2)** cumplieron con los requerimientos de documentación obligatoria en la forma indicada;

**2.3)** presentaron el cronograma de acuerdo al Formulario C, (si bien no se puntúa el mismo es necesario a efectos de la admisibilidad de las ofertas);

**2.4)** se puntuaron y evaluaron las ofertas según los factores y ponderación establecidos en las bases del llamado: Oferta económica, (a tales efectos se realizó un cuadro comparativo con el Precio comparativo); Capacidad económica financiera del proponente; Subcontratos; Antecedentes de otras contrataciones y capacidad técnica;

**2.5)** finalmente se realizó el cuadro con los puntajes en los 5 conceptos evaluados y el puntaje final de las ofertas presentadas del que surgen los siguientes totales: Clemer SA: 243.3 puntos; Stiler SA: 235,1 puntos y Acra SRL: 142,9 puntos;

**3)** que con fecha 13/03/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones hizo suyo el referido informe técnico y expresó que:

**3.1)** en aplicación de la forma de evaluación establecida en el Pliego, propone la adjudicación a Clemer SA, en razón de que fue la que obtuvo la mejor puntuación,

**3.2)** teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal aconseja adjudicar la Obra básica, solamente un ascensor de los 3 cotizados en el rubro 7.0 del Capítulo 7, y los rubros complementarios por un monto de \$ 43:032.272 discriminado en la siguiente forma: Obras \$ 30.817.639, 10% de imprevistos: \$3.087.764; 22% IVA: \$ 7.457.867 y Leyes Sociales: \$ 1.675.002;

**4)** que puesto de manifiesto el expediente al amparo de lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF, los oferentes por medio de correos electrónicos de fechas 20,22 y 24/4/20 manifestaron no tener observaciones que formular a lo actuado;

**5)** que por Resolución de fecha 27/04/20, el Rector dispuso la adjudicación en la forma propuesta, condicionada a la intervención de legalidad de este Tribunal, por un monto total de \$ 43:032.272 (incluidos IVA, imprevistos y Leyes Sociales);

**6)** que con fecha 11/10/19, la División Contaduría Central informó que existía disponibilidad presupuestal suficiente para financiar la obras referenciada, por hasta un monto de \$ 32: 000.000 con cargo a recursos presupuestales, Proyecto 702, Financiación 1.2, Programa 352, provenientes de la recaudación del Adicional del Fondo de Solidaridad (art. 542-Ley 17.296) asignados al Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo.

Posteriormente con fecha 7/2/20, se adicionó un monto de hasta \$12:000.000 con cargo a la misma fuente de financiación;

**CONSIDERANDO:** que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes del TOCAF y a las bases del llamado;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 lit. B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente.
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

cr